

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DATOS GENERALES APARECEN EN LA CARÁTULA QUE SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE GRIBMA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VEXI".

DECLARACIONES VEXI.

- a) Declara VEXI, por conducto de su representante legal, que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, legalmente constituida y existente bajo las leyes de la República Mexicana tal y como consta en la escritura pública No. 12,705 de fecha 27 de mayo de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Rocío Peña Narváez, Notario Público No. 111 del municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de su domicilio y que su representante legal acredita su personalidad mediante el mismo documento.
- b) Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es GRI1605273S0.
- **d)** Señala como su domicilio convencional para oír y recibir avisos, notificaciones y/o documentos judiciales y/o extrajudiciales relacionados con este Contrato, el ubicado en Calle Nueces número 289 PA 1, colonia Nueva Santa María, CP 02800, Ciudad de México.
- e) La dirección de su portal de internet es vexi.mx.
- f) Informó al cliente el monto total a pagar, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la apertura de la Línea de Crédito del bien objeto de este contrato.

II.- Declara EL CLIENTE, que:

- a) Es una persona física, mayor de edad, que cuenta con la capacidad económica y legal para responder del cumplimiento de las obligaciones que derivan a su cargo conforme a este contrato.
- **b)** Es su deseo solicitar de VEXI la apertura de una Línea de Crédito, cuyo manejo será estrictamente individual e intransferible, conforme a lo señalado en el presente contrato.
- c) El domicilio de EL CLIENTE, así como todos sus datos de identificación son los señalados en el apartado de Datos Personales que se encuentra en el anverso del presente contrato, el cual también es identificado como Solicitud de Crédito.
- d) VEXI, informó y explicó a EL CLIENTE, previo a la firma del presente contrato, todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente contrato, así como de aquellos documentos, cargos o comisiones originados por la celebración del presente contrato; estando EL CLIENTE de acuerdo en sus términos y condiciones.
- e) Está de acuerdo en manifestar su consentimiento por medios electrónicos de acuerdo con las Disposiciones del Artículo 10 bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- f) Los recursos que utilizará para pagar las disposiciones realizadas del presente Crédito, así como sus correspondientes intereses y comisiones, no son ni serán de procedencia ilícita.
- **g)** No existe Beneficiario Controlador alguno, distinto a su persona, en cualquiera operación realizada con VEXI, de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- APERTURA Y LÍMITE DE CRÉDITO.- VEXI, habiendo realizado un análisis respecto a la solvencia crediticia, capacidad de pago y mayoría de edad, por medio del presente instrumento apertura a EL CLIENTE una Línea de Crédito en cuenta corriente denominado en Moneda Nacional, en lo sucesivo el "Línea de Crédito", de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente.

En todo momento durante la vigencia del presente contrato, VEXI podrá incrementar o disminuir el límite de Línea de Crédito de EL CLIENTE de acuerdo con su historial crediticio. Para el caso de incremento, éste podrá ser de hasta \$30,000 (treinta mil pesos 00/100MN), dependiendo del comportamiento crediticio de EL CLIENTE, VEXI lo hará del conocimiento de EL CLIENTE, quien deberá de aceptarlo en forma verbal vía telefónica (previa autentificación del titular), escrita o por cualquier otro medio electrónico válido en términos de la legislación aplicable, ya sea en el momento en que se le realice la propuesta de incremento de la Línea de Crédito, o bien, a más tardar en la fecha que expire la oferta de propuesta de incremento de la Línea de Crédito. Asimismo, VEXI podrá permitir a EL CLIENTE, el sobregiro de dicha Línea de Crédito, el cual podrá ser de hasta 2 (dos) veces el monto del límite de la Línea de Crédito vigente, sin que dicho incremento genere ningún tipo de comisión para EL CLIENTE, lo anterior, le es tácitamente aceptado en este acto por EL



CLIENTE, haciéndose este responsable de cualquier disposición que se haga de la Línea de Crédito otorgada, aún en caso de incremento o sobregiro del límite de la Línea de Crédito. La Línea de Crédito concedida será de manejo individual y por tanto intransferible.

Para efectos de la apertura de la "Línea de Crédito" las partes acuerdan lo siguiente:

- (a) Al momento de la apertura de la "Línea de Crédito", VEXI otorgará a EL CLIENTE una Línea de Crédito Temporal (Línea de Crédito Temporal) hasta por la cantidad de \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.). El monto de la Línea de Crédito Temporal, que no podrá exceder la cantidad antes señalada, será determinado de manera discrecional por parte de VEXI.
- (b) El CLIENTE deberá cubrir las cantidades que se establezcan de acuerdo con lo previsto en la cláusula Décima del presente contrato para cada caso por concepto de Comisión por Apertura de la Línea de Crédito; dicha comisión deberá ser cubierta en la fecha de la apertura de la Línea de Crédito.
- (c) Una vez cubierta por parte de EL CLIENTE la Comisión por Apertura de Línea de Crédito en los términos descritos por el inciso (b) anterior, VEXI procederá a liberar el total de la Línea del Crédito mencionada en la caratula del presente contrato.

Tanto la Línea de Crédito Temporal como la Línea de Crédito están sujetas a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA.- TARJETA DE CRÉDITO.- VEXI emitirá a nombre de EL CLIENTE una tarjeta de plástico personal e intransferible, (en lo sucesivo la "TARJETA") mediante la cual podrá ejercer o disponer de la Línea de Crédito. LA TARJETA será propiedad de VEXI, razón por la cual podrá requerir su devolución en cualquier momento, o bien, retenerla ya sea directamente o por conducto de cualquiera de los establecimientos afiliados y/o cajeros automáticos. Así mismo, a solicitud del cliente, VEXI podrá emitir a nombre de EL CLIENTE una TARJETA de Crédito Online (TARJETA ONLINE) misma que podrá ser utilizada por el cliente únicamente para realizar compras en comercios electrónicos. Dicha TARJETA se regirá bajo los términos y condiciones de este Contrato. EL CLIENTE entiende y acepta que cualquier referencia, disposición y/o mención sobre LA TARJETA incluye tanto a LA TARJETA plástica como a la TARJETA ONLINE. Al emitir LA TARJETA, VEXI asignará un número de cliente y contraseña. VEXI entregará a EL CLIENTE la contraseña que le corresponda vía electrónica al correo que EL CLIENTE proporcionó en el llenado de su solicitud; la contraseña deberá ser modificada por EL CLIENTE al ingresar por primera vez a la aplicación vexi.mx/app. El uso de LA TARJETA o TARJETA ONLINE se entenderá como aceptación por parte de EL CLIENTE a los términos y condiciones de este contrato. LA TARJETA de crédito que VEXI entregue a EL CLIENTE, queda al cuidado exclusivo y personal de EL CLIENTE quien se hace responsable ante VEXI de cualquier mal uso que se haga con esta tarjeta y/o con las tarjetas adicionales que se entreguen a otras personas con autorización escrita y/o por cualquier otro medio físico y/o electrónico (previa autenticación debidamente autorizada por VEXI) que VEXI ponga a disposición de EL CLIENTE para tales efectos. En caso de que se dé por concluido el presente contrato, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, EL CLIENTE se obliga a devolver LA TARJETA a VEXI, y a no usarla posteriormente, así como se abstiene de utilizar la TARJETA ONLINE.

TERCERA.- TARJETAS ADICIONALES.- EL CLIENTE podrá solicitar por escrito a VEXI la expedición de una o más tarjetas adicionales a la propia, con cargo a la Línea de Crédito que se abre con motivo de este contrato. El otorgamiento de las tarjetas adicionales que VEXI autorice a EL CLIENTE quedará sujeto a los términos y condiciones de la Línea de Crédito que rige para LA TARJETA otorgada originalmente a EL CLIENTE. De la misma forma, la cancelación de la o las tarjetas adicionales quedará sujeta a la solicitud que haga EL CLIENTE por escrito y/o cualquier otro medio físico y/o electrónico (previa autenticación debidamente autorizada por VEXI) que ponga VEXI a disposición de EL CLIENTE para tales efectos.

VEXI podrá autorizar la expedición de tarjetas adicionales, EL CLIENTE acepta expresamente que él será el obligado frente a VEXI al pago de las disposiciones en efectivo o en especie que con cargo a su Línea de Crédito, efectúen el o los tarjetahabientes adicionales, y que su obligación incluye cualquier cantidad que en exceso del Límite de Crédito aprobado disponga el o los tarjetahabientes adicionales, así como también respecto de los impuestos, intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por el uso de la Línea de Crédito. De igual forma EL CLIENTE acepta que en caso de que sea cancelada la Línea de Crédito materia del presente contrato conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA que más adelante se señala, será cancelada la o las tarjetas adicionales que se hubiesen otorgado con base al mismo.

Si EL CLIENTE no restringe expresamente el límite de consumo o cargos a la Línea de Crédito a los tarjetahabientes adicionales, VEXI entenderá que estos tendrán las mismas facultades de disposición que el titular, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato. Si EL CLIENTE requiere restringir el consumo o cargos a la Línea de Crédito a él o los tarjetahabientes adicionales que tenga, deberá solicitarlo por escrito a VEXI a través de vexi.mx/app o por cualquier medio electrónico que VEXI le proporcione para tal efecto, dicha solicitud será aplicada a la Línea de Crédito a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud y EL CLIENTE podrá consultar el ajuste vía telefónica o a través del portal de internet vexi.mx.

Queda convenido que todas las personas que sean autorizadas por EL CLIENTE para hacer uso de la Línea de Crédito con el propósito de otorgarles las tarjetas adicionales, VEXI requiere que dichas personas autorizadas se sometan expresamente a cumplir los términos y condiciones del presente contrato, siendo considerados como obligados solidarios de EL CLIENTE. Los tarjetahabientes adicionales solo realizarán el pago derivado de las transacciones que hayan efectuado con cargo a la cuenta, cuando continúen usando las tarjetas adicionales con posterioridad al fallecimiento del titular, de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA del presente contrato.



CUARTA.- FIRMA ELECTRÓNICA.- A solicitud de EL CLIENTE y/o de las personas autorizadas por éste, VEXI les permitirá a dichas personas autorizadas que establezcan en el portal de VEXI (vexi.mx), un número de identificación personal confidencial para hacer disposiciones de la Línea de Crédito, conviniendo desde ahora las partes en considerar que dicho número de identificación personal y/o cualquier otra clave o medio de acceso, de identificación y/o de operación que se implementen en el futuro (en lo sucesivo NIP), sustituirán a la firma autógrafa, por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezca dicho NIP, producirán los efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y con igual valor probatorio. El hecho de que EL CLIENTE y/o sus autorizados, soliciten a VEXI el establecimiento de un NIP, se considerará como plena aceptación de los términos y condiciones del presente Contrato.

EL CLIENTE acepta que será responsable de cualquier transacción realizada a través del NIP, por ello libera de cualquier responsabilidad a VEXI respecto a dichas transacciones, siempre que no hubiere un aviso de robo, extravío o cancelación de dicho NIP conforme a la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del presente Contrato.

Las partes convienen que siempre que en una terminal o punto de venta se haya autenticado una operación mediante el microcircuito integrado a la TARJETA (CHIP), dicha autenticación sustituirá la firma autógrafa y se tendrá como válida dicha transacción o disposición.

QUINTA.- FORMA DE DISPOSICIÓN.- EL CLIENTE podrá utilizar la Línea de Crédito otorgado por VEXI, en la siguiente forma:

- a) Para realizar el pago de los bienes o servicios que haya adquirido o recibido en los establecimientos afiliados (para los efectos de este contrato, se entiende por "establecimientos afiliados" cualquier establecimiento ya sea nacional y/o extranjero, entidad o institución, comercial, financiera y/o de servicios que acepte, como medio de pago o disposición, LA TARJETA de crédito emitida por VEXI). Al efecto, EL CLIENTE, o en su caso, el o los tarjetahabientes adicionales a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente Contrato, deberán presentar su Tarjeta y suscribir en cada operación un pagaré a la vista a favor de VEXI, o bien, notas de venta, fichas de compra, o cualquier otro documento similar aceptado por VEXI, incluyendo las órdenes de compra de bienes y servicios que sean solicitados telefónicamente, o las transacciones en las que EL CLIENTE haya hecho uso del NIP o que hubieren sido autentificadas a través del CHIP, banda magnética o por cualquier otro medio.
- b) Hacer disposiciones de sumas de dinero en efectivo hasta por una cantidad diaria que determine VEXI y hasta por un máximo equivalente a 200 Unidades de Medida y Actualización que publica el I.N.E.G.I. (en lo sucesivo U.M.A.), mediante la utilización de cajeros automáticos y/o en los establecimientos afiliados que presten dicho servicio y/o por cualquier otro medio que VEXI ponga a disposición del Cliente.
 - En el caso de las disposiciones mediante cajeros automáticos, la forma de autenticar las transacciones será mediante el tecleo o marcado del número de identificación personal (NIP), sin necesidad de suscribir documento alguno, siendo aplicable en este último caso, lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA anterior.
 - La autorización para realizar disposiciones en efectivo y el monto disponible dependerá del comportamiento crediticio de EL CLIENTE, VEXI podrá reducir el monto para disposiciones en efectivo y en su caso cancelar la autorización para dicha modalidad, lo anterior será informado a EL CLIENTE por VEXI mediante el estado de cuenta o por cualquier otro medio físico o electrónico.
- c) Mediante el pago de cargos periódicos o domiciliados u otros cargos que efectúe VEXI por cuenta de EL CLIENTE de bienes, servicios, impuestos y otros conceptos cuya instrucción por parte de EL CLIENTE se documentará por separado, teniendo EL CLIENTE la facultad para solicitar sin requisito adicional alguno y en cualquier momento, la cancelación del servicio de domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a su cuenta, sin responsabilidad para VEXI.
 - Se entenderá como cargo periódico o domiciliado aquel que autoriza EL CLIENTE de forma expresa ya sea por escrito, vía telefónica o por cualquier otro medio válido en términos de la legislación aplicable, para que, de forma automática, VEXI cargue a la cuenta, el importe autorizado por EL CLIENTE; la periodicidad de dicho cargo podrá ser por una sola vez o por un periodo prolongado.
- d) Mediante la realización de compras que se soliciten vía telefónica, electrónica o a través de Internet a establecimientos afiliados nacionales o extranjeros, conforme a los términos de la autorización proporcionada por EL CLIENTE o de terceros autorizados por éste, siendo EL CLIENTE responsable de las compras y/o servicios adquiridos, en el entendido de que EL CLIENTE es el responsable del uso y resguardo de LA TARJETA y/o medio de disposición que hubiere seleccionado, de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato.
- e) Mediante los cargos que se efectúen, provenientes de los intereses normales, intereses moratorios, comisiones e impuestos que se generen de acuerdo a lo establecido en este contrato.
- f) Los demás usos o destinos tanto físicos como electrónicos que VEXI autorice.

SEXTA.- MODALIDADES DE PLANES DE CRÉDITO.- VEXI podrá poner a disposición de EL CLIENTE, diversas modalidades de plan(es) de financiamiento para manejar las promociones de mercancías y/o servicios ofrecidos en los establecimientos nacionales afiliados a VEXI o aquellos establecimientos comerciales operados por empresas filiales o subsidiarias de VEXI, así como afiliados nacionales o extranjeros, a través de medios de disposición físicos o electrónicos. El uso y términos de esas promociones será informado a EL CLIENTE y sus condiciones quedarán especificadas en el correspondiente Estado de Cuenta. El uso y términos de dichas promociones será informado a EL CLIENTE a través del sitio www.vexi.mx; o por cualquier otro medio, físico o electrónico que VEXI pueda utilizar para difundirlas. Las condiciones



de pago seleccionadas, así como el detalle de las compras realizadas mediante los planes ofrecidos por VEXI quedarán especificadas e identificadas en el correspondiente Estado de Cuenta mensual de EL CLIENTE, en el entendido que EL CLIENTE contará con 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del Estado de Cuenta respectivo, para reportar a VEXI cualquier condición de pago seleccionada. Las compras realizadas mediante estos u otros planes que pudiera ofrecer VEXI, se identificarán en el Estado de Cuenta que se emita mensualmente.

SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE PAGO.- El CLIENTE se obliga a pagar sin necesidad de requerimiento previo por parte de VEXI, cualquier disposición que con base a la Línea de Crédito otorgada haya realizado tanto EL CLIENTE como el o los tarjetahabientes adicionales. Asimismo, se obliga a pagar los impuestos, intereses, comisiones y demás que al amparo de este clausulado se causen, el Impuesto al Valor Agregado (en lo sucesivo el "IVA") o cualquier otro impuesto aplicable a la Línea de Crédito y que se establezca en las leyes respectivas; así como cualquier otro importe que se genere a cargo de EL CLIENTE y que legalmente le corresponda pagar.

No se exime a EL CLIENTE de su obligación de pago, en caso de reclamación o aclaración que surja por cantidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios o en la entrega de la mercancía prometida o vendida a EL CLIENTE o a los tarjetahabientes adicionales mediante la disposición de la Línea de Crédito, ya sea relativa a garantías o cualquier otro aspecto de las mismas, incluso porque los bienes o servicios no correspondan a lo solicitado.

En caso de incumplimiento por parte de EL CLIENTE, VEXI tendrá el derecho de cancelar, suspender o de cualquier forma restringir las disposiciones con cargo a la línea de crédito otorgada por virtud de este contrato, así como de cualquier otro crédito que pudiera tener con la propia VEXI y/o con sus empresas filiales o subsidiarias, hasta en tanto dicho incumplimiento sea subsanado.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- EL CLIENTE se obliga a pagar a VEXI el importe de las disposiciones que se hagan de la Línea de Crédito y de los demás cargos que se generen de conformidad con este contrato, por medio de depósito en cualquier Institución Bancaria, mediante transferencia electrónicas de fondos, o bien a través de cualquier otro medio o sistema que VEXI ponga a disposición de EL CLIENTE, el pago que se deberá realizar de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) Pagar el importe total de las disposiciones en el periodo mensual de que se trate, dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de corte de operaciones de la cuenta, en cuyo caso no pagará intereses a VEXI.
- b) Pagar en amortizaciones mensuales; Los pagos deberán ser realizados dentro de un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de corte de operación de la cuenta.

El importe del pago mínimo mensual que EL CLIENTE debe efectuar al haber optado por lo señalado en el inciso b) de esta cláusula, se calculará de la siguiente forma: a) Si su saldo es de entre \$0.01 a \$60.00, su pago mínimo será el saldo total de la cuenta, b) Si su saldo es mayor de \$60.00 y hasta \$600.00, su pago mínimo será de \$60.00, c) Si su saldo es de \$600.01 en adelante, su pago mínimo será equivalente hasta un 10% de su saldo.

Al pago mínimo mensual que resulte de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, se adicionará además, el importe de los intereses, comisiones, impuestos y demás conceptos accesorios que se hayan generado y no pagado a la fecha de corte. En caso de no efectuarse oportunamente los pagos en los términos aquí señalados, VEXI queda por ese solo hecho, facultado para dar por vencido anticipadamente el total del saldo adeudado y a exigir el pago total correspondiente.

c) Las fechas de pago se computarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de corte de operación de la cuenta, esta fecha podrá ser consultada por EL CLIENTE, en los Estados de Cuenta que mensualmente le serán enviados o a través de los medios pactados entre VEXI y EL CLIENTE. Asimismo, dicha fecha podrá ser consultada en cualquier momento por EL CLIENTE en el sitio oficial de internet:

LAS PARTES convienen que cualquier saldo a favor que EL CLIENTE pudiera llegar a tener, será compensado con el importe de cualquier saldo de la Línea de Crédito no pagado dentro de los plazos previstos y que por tanto deba considerarse vencido de conformidad con las estipulaciones de este Contrato, en el entendido que la Línea de Crédito otorgada no constituye un medio de ahorro, ni un medio para realizar transacciones a otras cuentas, es decir, es solo un medio de pago. Después de compensados todos los saldos, si existiera un saldo a favor (el cual no generará intereses) EL CLIENTE podrá disponer de él a través de las Formas de Disposición establecidas en la CLÁUSULA QUINTA del presente Contrato.

En caso de que la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil bancario, el pago se podrá efectuar al día siguiente, sin que exista cargo alguno.

En caso de que EL CLIENTE realice pagos anticipados serán aplicados en el siguiente orden: a) al Saldo Vencido b) al Saldo Vigente, se entenderá por saldo vencido, en este orden, los impuestos, intereses, comisiones y capital derivado de las disposiciones del crédito y no cubiertos en tiempo de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA; y por saldo vigente, en este orden, los impuestos, intereses, comisiones y capital derivados de las disposiciones de la Línea de Crédito, de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato.

NOVENA.- INTERESES.- Para no pagar intereses EL CLIENTE tendrá que pagar el importe total de las disposiciones en el período mensual de que se trate, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de corte precisada en la carátula del presente contrato. En caso de no efectuarse el pago del saldo total en dichos términos, EL CLIENTE se obliga a pagar a VEXI, intereses ordinarios a partir de su fecha de compra que,



corresponderán al porcentaje de la Tasa de Interés Anual indicado para cada caso. Lo anterior, en el entendido que la tasa que resulte se dividirá entre 360 y el resultado se multiplicará por los días del período de que se trate, obteniéndose de este modo, la tasa de interés aplicable a dicho periodo, en el entendido de que el pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos. En cualquier caso, se calculará sobre saldos promedios diarios insolutos.

En caso de mora en los pagos, adicionalmente al interés normal que resulte, EL CLIENTE se obliga a pagar a VEXI, intereses moratorios que se calcularán, para cada caso, de acuerdo a lo previsto en la Carátula del presente contrato como porcentaje de la Tasa de Interés Anual. Lo anterior, en el entendido que la tasa moratoria que resulte se dividirá entre 360 y el resultado se multiplicará por los días del período de que se trate, obteniéndose de este modo, la tasa de interés moratoria aplicable a dicho periodo, en el entendido de que el pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos. En cualquier caso, se calculará sobre saldos promedios diarios insolutos. Se cargará también el IVA sobre todos los cargos por concepto de intereses ordinarios, moratorios y comisiones en los términos establecidos por la cláusula décima.

COSTO ANUAL TOTAL (CAT).- Por "CAT" se entenderá el Costo Anual Total de financiamiento determinado conforme a las disposiciones de carácter general expedidas por el Banco de México, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos. El CAT relativo a la Línea de Crédito objeto de este contrato es el que se señala en la carátula del mismo y VEXI lo actualizará mensualmente e informará a EL CLIENTE el CAT vigente en su Estado de Cuenta.

DÉCIMA.- COMISIONES.- EL CLIENTE se obliga a pagar a VEXI las comisiones correspondientes a los conceptos señalados en la Carátula de este Contrato:

- a) <u>Comisión por Apertura de crédito:</u> El CLIENTE deberá cubrir la cantidad que se establezca de acuerdo con lo previsto en el presente contrato por concepto de Comisión por Apertura de la Línea de Crédito; dicha comisión deberá ser cubierta en la fecha de la apertura de la Línea de Crédito.
- b) <u>Comisión por consulta de saldo en cajero:</u> VEXI cobrará a EL CLIENTE por consulta de saldo en cajero el importe señalado en la Carátula del presente Contrato.
- c) <u>Comisión por disposición de crédito en efectivo en cajeros:</u> EL CLIENTE queda obligado a pagar a VEXI una comisión por el porcentaje detallado en la Carátula del presente contrato, sobre el monto retirado.
- d) <u>Comisión por disposición de crédito a través de la banca por internet:</u> Si EL CLIENTE solicita a través de la banca por internet una transferencia, EL CLIENTE queda obligado a pagar a VEXI una comisión por el porcentaje detallado en la Carátula del presente contrato, sobre el monto del que se disponga.
- e) <u>Comisión por copias de comprobantes:</u> VEXI cobrará a EL CLIENTE por concepto de expedición de copias de comprobantes lo señalado en la Carátula del presente Contrato.
- f) <u>Comisión por Reposición de plástico:</u> VEXI cobrará a EL CLIENTE por Reposición de plástico o tarjeta, el monto que se menciona en la Carátula del presente Contrato. La solicitud de reposición deberá hacerse por medio de la app.
- **g)** <u>Aclaración Improcedente:</u> VEXI cobrará a EL CLIENTE por concepto de improcedencia de aclaración lo señalado en la Carátula del presente Contrato.
- h) Gastos de cobranza: VEXI cobrará a EL CLIENTE la cantidad establecida en la Carátula del presente Contrato por concepto de falta de pago puntual en sus obligaciones; éste cobro tiene como finalidad el cubrir los gastos administrativos relacionados con la cobranza.

EL CLIENTE se obliga a pagar a VEXI las comisiones correspondientes a los conceptos que enseguida se señalan, en el entendido de que toda comisión podrá variar de acuerdo a la tarifa establecida por VEXI para cada concepto y que se encuentre vigente al momento o durante el período en que la comisión resulte aplicable, en el entendido de que cuando las comisiones cambien, VEXI hará del conocimiento de EL CLIENTE con 30 (treinta) días naturales de anticipación antes de que surtan efectos dichos cambios a través de aviso en cualquiera de los siguientes medios: a) en el estado de cuenta que sea enviado a EL CLIENTE en el mes inmediato anterior a la aplicación del cambio en la comisión, b) en el sitio oficial de internet: vexi.mx, o c) en cualquier otro medio físico o electrónico que VEXI establezca para dichos efectos. El uso de la Línea de Crédito posterior al aviso implica el consentimiento expreso de EL CLIENTE a las modificaciones de las Comisiones.

Las comisiones que VEXI podrá cobrar a EL CLIENTE dependerán del supuesto establecido para cada caso en términos de esta cláusula. EL CLIENTE acepta desde este momento a VEXI para que cargue a su cuenta de crédito, las cantidades que se generen en relación con los conceptos señalados en esta cláusula y hasta en tanto subsista el incumplimiento.

En caso, de modificación a cualquier de las comisiones de las cuales EL CLIENTE, no esté de acuerdo, podrá solicitar la cancelación del presente contrato dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la entrada en vigor de dichas modificaciones, previo pago en su totalidad de los saldos pendientes que EL CLIENTE tenga por cubrir en su Línea de Crédito.

DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN.- Los pagos que sean realizados conforme a lo previsto en la CLÁUSULA OCTAVA que antecede, se acreditarán de acuerdo al medio de pago utilizado. El importe de los pagos en efectivo, se acreditará en



la fecha en que se reciban; los pagos hechos con cheques bancarios o por cualquier otro medio, se recibirán salvo buen cobro y se acreditarán en el momento en que VEXI reciba efectivamente el importe del pago, lo cual deberá ser a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de haberlo efectuado. No obstante lo anterior, VEXI podrá acreditar en la cuenta de EL CLIENTE el importe del pago en fecha anterior, con la salvedad que, en caso de que por cualquier causa VEXI no reciba el importe del pago, queda autorizado por EL CLIENTE para realizar un cargo a la cuenta, por el importe del pago no recibido y para todos los efectos, se tendrá por no realizado dicho pago, con las consecuencias que esto conlleva. Cuando se realicen pagos con cheque y éste no sea pagado por cualquier causa, EL CLIENTE acepta que se cargue a su Línea de Crédito, por concepto de indemnización, una cantidad equivalente al 20% del importe del cheque no pagado, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo anterior independientemente de los demás cargos que por el incumplimiento en el pago se generen de conformidad con este contrato. Los pagos que se realicen se aplicarán de la siguiente manera: 1) al pago del Impuesto al Valor Agregado y/o cualquier otro impuesto aplicable; 2) al pago de intereses moratorios y ordinarios; 3) al pago de comisiones y demás accesorios; en ese orden y, 4) al pago de las disposiciones efectuadas, saldándose en primer lugar, las más antiguas. La Línea de Crédito se restablecerá en la proporción que corresponda al pago realizado por EL CLIENTE, precisamente en la fecha en que el pago se acredite.

En caso de que EL CLIENTE realice el pago de su cuenta mediante transferencia electrónica, será responsabilidad de éste que dicho pago quede efectivamente realizado a VEXI a más tardar en la fecha límite de pago señalada en el Estado de Cuenta, con el objeto de no generar intereses y demás comisiones establecidas en el presente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS REALIZADOS EN EXCESO.- En caso de que se realicen pagos en la cuenta de crédito que excedan el saldo deudor de la misma, EL CLIENTE y/o los tarjetahabientes adicionales podrán disponer de dichas sumas excedentes por cualquiera de las Formas de Disposición establecidas en la CLÁUSULA QUINTA del presente Contrato. Debido a que la Línea de Crédito materia del presente contrato, no constituye un medio de ahorro, los saldos de los pagos realizados en exceso por EL CLIENTE no generarán rendimientos a favor de EL CLIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES Y/O PAGOS EN EL EXTRANJERO.- En caso de que llegaran a existir establecimientos afiliados fuera de la República Mexicana, las disposiciones o compras realizadas en el extranjero, serán consideradas como realizadas con cargo a LA TARJETA de EL CLIENTE, con un cargo en pesos moneda nacional, calculando su equivalencia al tipo de cambio que resulte de multiplicar por el factor y tipo de cambio que determine y publique el BANCO DE MEXICO en la fecha en que se efectúo la liquidación de la transacción al comercio o receptor de pago de la disposición.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA TARJETA COMO MEDIO DE PAGO O DISPOSICIÓN.- Debido a que LA TARJETA puede ser utilizada en diversos establecimientos ajenos a VEXI, éste último no será responsable en caso de que, por fallas en el sistema de cobro de dichos establecimientos, la T no sea aceptada, ya que dicha situación es completamente ajena a VEXI.

Asimismo, VEXI no será responsable por la calidad, cantidad o cualquier otro aspecto relacionado con los bienes y/o servicios que se adquieran utilizando como medio de pago LA TARJETA, la TARJETA ONLINE o la Línea de Crédito otorgados en términos del presente documento.

DÉCIMA QUINTA.- REPORTE DE ROBO O EXTRAVIO.- EL CLIENTE y/o los tarjetahabientes adicionales, deberán reportar a VEXI dentro de las 48 horas posteriores al evento en caso de robo o extravío de cualquiera de las Tarjetas emitidas al amparo de este contrato, a través del sitio web www.veximx/app. Al momento de realizarse el reporte VEXI le proporcionará un número de reporte o referencia, mismo que servirá como medio de confirmación del reporte que al efecto se hubiere realizado en los términos de esta cláusula, debiendo adicionalmente EL CLIENTE confirmar lo anterior por escrito, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al robo o extravío de LA TARJETA de que se trate, presentando además, copia del acta de la denuncia presentada ante el Agente del Ministerio Público o autoridad competente en el extranjero. EL CLIENTE se hace responsable del pago de todas las disposiciones que se lleguen a realizar con anterioridad al reporte mencionado con la(s) tarjeta(s) robada(s) o extraviada(s), liberando de cualquier responsabilidad a VEXI respecto de dichas disposiciones. La responsabilidad de EL CLIENTE a este respecto cesará a partir de la fecha y hora en que él y/o sus tarjetahabientes adicionales, realicen el reporte al que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, EL CLIENTE, en caso de así haberlo aceptado en la solicitud respectiva (que una vez firmada forma parte del presente contrato), autoriza a VEXI, para que lleven a cabo las investigaciones que consideren necesarias sobre su comportamiento y/o historial crediticio, así como cualquier otra información de naturaleza análoga, con cualquier sociedad de información crediticia autorizada y cuantas veces considere necesarias durante la vigencia del presente contrato. Asimismo en este acto EL CLIENTE, certifica y hace constar de manera fehaciente que: (i) conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, (ii) tiene pleno conocimiento del uso que dichas sociedades harán de esa información, (iii) Que VEXI, proporcionarán a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia, información respecto al comportamiento de la Línea de Crédito otorgado a EL CLIENTE en virtud del presente contrato, (iv) tiene pleno conocimiento del hecho de que dichas sociedades podrán realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante todo el tiempo que mantenga una relación con cualquiera de ellas. Asimismo y de haberlo aceptado, EL CLIENTE y los tarjetahabientes adicionales autorizan a VEXI, para: (i) proporcionar y/o solicitar a las distintas entidades financieras del país, los datos y documentos relativos a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito, (ii) proporcionar información en relación con sus datos o respecto de sus operaciones celebradas con dichas sociedades a otras empresas con las que las mismas tengan relaciones de negocios o que tengan alguna relación con el objeto del presente contrato y, (iii) que las multicitadas sociedades, por sí mismas o a través de cualquier tercero, contacten por cualquier medio, con fines informativos respecto de la(s) línea(s) de crédito otorgada(s), así como los productos y/o servicios ofrecidos por éstas. Con base en dicha autorización queda VEXI liberada de cualquier responsabilidad por dicha causa.

EL CLIENTE autoriza que VEXI, verifique la información proporcionada por éste, con las personas indicadas por éste mismo como referencias, tarjetahabientes adicionales, cónyuge, etc.



DÉCIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-Mediante la suscripción del presente contrato, EL CLIENTE autoriza a VEXI, a dar tratamiento a sus datos personales, de conformidad a lo establecido en el aviso de privacidad integral visible en la página de internet: www.vexi.mx, y en caso de autorizarlo, a contactarle por cualquier medio, para hacerle llegar nuestras promociones, ofertas, nuevos productos y encuestas.

DÉCIMA OCTAVA.- ESTADOS DE CUENTA.- En caso de que la cuenta presente movimientos, VEXI enviará mensualmente por cualquier medio convenido entre LAS PARTES, un Estado de Cuenta indicando cuando menos, las cantidades cargadas y abonadas durante cada periodo, así como en su caso, los datos necesarios para determinar los intereses. VEXI remitirá el estado de cuenta antes mencionado, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de corte, asimismo, VEXI se obliga a enviar un estado de cuenta por año cuando LA TARJETA no presente movimiento alguno durante dicho periodo; no obstante lo anterior, EL CLIENTE podrá consultar en todo momento el saldo de su cuenta de crédito y obtener copia de sus estados de cuenta en la página de internet: vexi.mx/app; o por cualquier otro medio físicos o electrónicos que VEXI determine. VEXI informará por escrito a EL CLIENTE, a través del estado de cuenta, la fecha de corte que corresponderá al crédito en cuenta corriente que en este acto se otorga, misma que en caso de variar se notificará también a través del estado de cuenta respectivo. EL CLIENTE tendrá un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte de su cuenta, para objetar cualquier dato que aparezca en su estado de cuenta o para realizar cualquier aclaración respecto al contenido y operación de este contrato, por lo que si no lo recibe oportunamente, deberá solicitarlo a VEXI para, en su caso, poder objetarlo en tiempo; transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción alguna, se tendrá por tácitamente aceptados los datos que aparezcan en dicho Estado de Cuenta y los asientos que figuren en la contabilidad de VEXI harán prueba a favor de ésta. No obstante lo anterior, EL CLIENTE se obliga a pagar los saldos de su TARJETA aún y cuando por cualquier razón, no haya recibido su estado de cuenta, ya que lo podrá consultar en todo momento a través de la página de internet: vexi.mx/app . El tiempo de respuesta a cualquiera de las inconformidades presentadas por EL CLIENTE, será de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la presentación formal de dicha inconformidad, salvo que las aclaraciones sean por disposiciones o cargos realizados en el extranjero, en cuyos casos se ampliará el plazo hasta por 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de que se haya presentado la solicitud de aclaración con la documentación requerida por VEXI.

EL CLIENTE podrá realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos a través de la página de internet: vexi.mx/app y/o por cualquier otro medio que ponga VEXI a disposición de EL CLIENTE para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA.- ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y QUEJAS.- Las solicitudes, aclaraciones, inconformidades o quejas que EL CLIENTE tenga respecto de las disposiciones de la Línea de Crédito, deberán ser formuladas a VEXI por escrito por medio de su portal electrónico vexi.mx, mediante la presentación del documento en el domicilio Calle Nueces número 289 PA 1, colonia Nueva Santa María, CP 02800, Ciudad de México, junto con la documentación que se le solicite para ello, mismos que de forma general se mencionan los siguientes: a) copia de identificación oficial y b) en su caso, denuncia ante el Agente del Ministerio Público o autoridad competente, en el extranjero, debidamente firmada y sellada por dicha autoridad. EL CLIENTE tendrá un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte de su cuenta, para presentar cualquier aclaración o inconformidad ante VEXI, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna solicitud de aclaración, los cargos e intereses que éstos generen se tendrán como aceptados por EL CLIENTE, siendo obligación de éste el cubrir los importes correspondientes.

El plazo para que VEXI de respuesta a la aclaración o inconformidad es de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud de aclaración debidamente integrada y con la documentación requerida, salvo que las aclaraciones sean por disposiciones o cargos realizados en el extranjero, en cuyos casos se ampliará el plazo hasta por 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha en la que haya entregado la solicitud de aclaración con la documentación requerida por VEXI.

VIGÉSIMA.- COPIA DE PAGARES O ESTADOS DE CUENTA.- Cuando para cualquier aclaración EL CLIENTE requiera copia de algún estado de cuenta o pagaré firmado en territorio nacional, o en el extranjero, VEXI se lo proporcionará de estar en sus posibilidades, para lo cual VEXI contará con un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días naturales para entregar copia de dichos pagarés, vouchers o comprobantes de operación, previo pago de la comisión que corresponda de acuerdo a lo establecido por la CLÁUSULA DÉCIMA, inciso "e").

No obstante lo anterior, VEXI podrá destruir pagarés, notas de venta, fichas de compra, documentos incondicionales de pago a la vista y cualquier otro documento mediante el cual se formalicen las disposiciones de la Línea de Crédito otorgado, suscritos por EL CLIENTE o por el o los tarjetahabientes adicionales, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, seis meses después de que se hayan registrado en el Estado de Cuenta a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA y podrán ser resguardadas únicamente por mandato de autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- VEXI estará facultado para realizar modificaciones a los términos y condiciones del presente contrato, caso en el cual, lo hará del conocimiento de EL CLIENTE con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor, modificaciones que le serán notificadas en su Estado de Cuenta, y/o a través del sitio web www.vexi.mx. Las partes convienen que el uso de LA TARJETA en fecha posterior a la entrada en vigor del nuevo contrato se entenderá como aceptación de EL CLIENTE a los términos del respectivo contrato. El consentimiento de EL CLIENTE expresado de la forma aquí prevista, liberará a VEXI de toda responsabilidad. En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas por VEXI, podrá solicitar la terminación del presente contrato dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la entrada en vigor de dichas modificaciones, siempre y cuando cubra los adeudos generados a la fecha en la que EL CLIENTE solicite la terminación del contrato o servicios del que se trate.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN.- EL CLIENTE faculta expresamente a VEXI para ceder los derechos del presente Contrato o descontar los títulos de crédito y demás documentos que acrediten los adeudos derivados del presente Contrato, sin que ello implique una novación del presente contrato.



VIGÉSIMA TERCERA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN.- El presente contrato estará en vigor por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminando, mediante aviso dado a la otra parte por escrito o a través de vía telefónica, en cualquier momento sin cargo o sanciones, terminación que surtirá efectos al día hábil siguiente a la fecha en que se haya dado el aviso, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de EL CLIENTE, en cuyo caso, la terminación del contrato se verificará una vez realizado el pago correspondiente, quedando cancelada la Línea de Crédito a partir del aviso. Para tal efecto, VEXI dará a conocer a EL CLIENTE el importe adeudado a más tardar dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presentación del aviso. En el momento en que EL CLIENTE haya cubierto la totalidad del adeudo que presente su cuenta VEXI, pondrá a disposición de EL CLIENTE un documento o bien un Estado de Cuenta, que dé constancia del fin de la relación contractual, de la cancelación de los derechos y obligación derivados del contrato y de la inexistencia de adeudos entre las partes, debiendo EL CLIENTE devolver la(s) Tarjeta(s) propia y/o adicional(es) que se le hubiere(n) entregado, en caso de existir saldo a favor de EL CL IENTE, podrá disponer de él a través de las Formas de Disposición establecidas en la CLÁUSULA QUINTA del presente Contrato.

Los medios de disposición establecidos en el presente contrato y los cuales se detallan en la CLÁUSULA QUINTA, del presente contrato se cancelarán a la presentación de la solicitud de terminación de este instrumento, asimismo EL CLIENTE deberá hacer entrega de LA TARJETA (plástico) o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad que ya no cuenta con ésta y no podrá realizar disposición alguna a partir de la fecha de presentación de la solicitud de terminación.

Una vez ingresada la solicitud de terminación VEXI, bloqueará y cancelará los medios de disposición de la Línea de Crédito, salvo que existan saldos pendientes por cubrir por parte de EL CLIENTE, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no podrá ser imputado a EL CLIENTE. En la fecha que se dé por terminada la operación, VEXI deberá entregar al CLIENTE cualquier saldo que éste tenga a su favor, por cualquier medio que el propio CLIENTE indique, deduciendo en su caso, las Comisiones y cualquier otra cantidad que en términos del Contrato de Adhesión y de las disposiciones aplicables, pueda resultar a cargo de EL CLIENTE.

VEXI deberá cancelar, sin responsabilidad alguna, la domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a las cuentas correspondientes, con independencia de quién conserve la autorización de EL CLIENTE de los cargos correspondientes; cuando medie solicitud expresa de EL CLIENTE.

La citada cancelación surtirá efectos a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que VEXI reciba la solicitud, por lo que a partir de dicha fecha deberán rechazar cualquier cargo por dicho concepto.

VEXI, una vez que se hubiere agotado el procedimiento previsto en esta cláusula, no podrá efectuar a EL CLIENTE requerimiento de pago alguno. VEXI no podrá reportar como adeudos vencidos a las sociedades de información crediticia, las Comisiones pendientes de pago por parte de EL CLIENTE, siempre que este último hubiese cubierto a VEXI el saldo que ésta le hubiere notificado a la terminación del Contrato de Adhesión, en términos de lo previsto en esta cláusula. En estos casos, VEXI deberá informar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

El CLIENTE, contará con un período de gracia de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad y sin que se genere comisión alguna por este concepto. Lo anterior, siempre y cuando EL CLIENTE no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- Será causa de rescisión del presente Contrato y, en consecuencia, se volverá exigible de inmediato el saldo total a cargo de EL CLIENTE, independientemente de los daños y perjuicios que VEXI pueda reclamarle: a) La falta de pago oportuno de una o más de las mensualidades convenidas, así como de sus intereses, comisiones e impuestos; b) Si EL CLIENTE y/o los tarjetahabientes adicionales, hicieran disposiciones de la Línea de Crédito por cantidades superiores al límite autorizado sin la autorización de VEXI; c) Si EL CLIENTE y/o los tarjetahabientes adicionales incumplen con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato; d) Por la reestructuración de adeudos a cargo de EL CLIENTE. e) Por mandamiento de autoridad competente. f) Porque VEXI lleve a cabo actividades para comunicarse por cualquier vía con EL CLIENTE y éste no sea localizado. g) Por uso indebido de LA TARJETA de Crédito. h) Cuando existan elementos suficientes que le hagan presumir que el número de identificación personal, no está siendo utilizado por EL CLIENTE. i) Por solicitud de EL CLIENTE mediante la página de Internet vexi.mx/app, por correo electrónico a la cuenta atencionaclientes@vexi.mx o por solicitud de apoyo del Centro de Atención Telefónica. j) Al tercer intento de retiro en efectivo utilizando un Número de Identificación Personal (NIP) inválido. k) Bloqueo preventivo asignado por prevención de fraudes al detectar consumos que salen del comportamiento habitual de EL CLIENTE. I) En general el incumplimiento de EL CLIENTE y/o de los tarjetahabientes adicionales de cualquiera de los términos del presente contrato. Al efecto bastará que se constate el incumplimiento para que proceda la rescisión.

El bloqueo de LA TARJETA de crédito se llevará a cabo en los supuestos antes señalados, sin responsabilidad alguna para VEXI, para lo cual VEXI informará a EL CLIENTE el bloqueo de LA TARJETA de Crédito en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que se haya llevado a cabo el bloqueo, en el entendido de que en caso de subsistir la causa que motivó dicho bloqueo VEXI le enviará un comunicado, indicándole dicha situación.

De igual forma, las partes convienen que VEXI eliminará el bloqueo de LA TARJETA en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, una vez que haya quedado subsanada la causa que originó el bloqueo de LA TARJETA.

EL CLIENTE podrá solicitar la rescisión del presente contrato: a) Por cobros indebidos por parte VEXI, siempre y cuando, previo dictamen, sea(n) declarados como improcedentes y b) Por cualquier incumplimiento por parte de VEXI a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Lo anterior, no exenta a EL CLIENTE de pagar todos aquellos saldos pendientes que efectivamente le corresponda previo a la rescisión del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- FALLECIMIENTO.- En el caso de fallecimiento del titular, sus familiares, herederos o tarjetahabientes adicionales deberán dar aviso del fallecimiento del titular a más tardar a los 30 (treinta) días, posteriores



a su fallecimiento, con lo cual se dará por terminado el presente contrato conforme a lo establecido en la CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA que antecede.

Asimismo, los familiares, herederos o tarjetahabientes adicionales, serán responsables de cubrir el saldo deudor de la Línea de Crédito y los accesorios correspondientes, generados por disposiciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento de EL CLIENTE.

VIGÉSIMA SEXTA.- MEJORES CONDICIONES AL CLIENTE Y CAMBIO DE NÚMERO DE CUENTA.- VEXI podrá ofrecer en cualquier momento a EL CLIENTE, condiciones más favorables a las establecidas en el presente Contrato, siempre que esas condiciones sean en beneficio del propio EL CLIENTE. No obstante lo anterior, el hecho de que VEXI ofrezca y en su caso aplique mejores condiciones a EL CLIENTE, no se entenderá como una renuncia por parte de VEXI a las condiciones pactadas en este contrato y que la aplicación de esas mejores condiciones no significarán una renovación al presente Contrato, motivo por el cual EL CLIENTE reconoce y acepta que VEXI podrá en cualquier momento, aplicar a la letra, los términos y condiciones establecidos en este Contrato, no obstante que con anterioridad se hubieran aplicado condiciones diferentes a favor de EL CLIENTE.

Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en este Contrato, rigen la relación relativa a la Línea de Crédito otorgado por VEXI a EL CLIENTE, independientemente del número con el que se controle la cuenta de crédito correspondiente, por tanto, tales términos y condiciones permanecerán vigentes y serán aplicables no obstante que sea cambiado el número de cuenta o la(s) Tarjeta(s) originalmente asignadas a EL CLIENTE como consecuencia de robo, extravío, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para conocer por la vía administrativa cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación y cumplimiento de este Contrato. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por la vía judicial, EL CLIENTE y/o los TARJETAHABIENTES ADICIONALES se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de México y/o del corresponda al último domicilio proporcionado por EL CLIENTE a VEXI, para los efectos de este contrato, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder. Este Contrato se ajusta a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y a las Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, Estados de Cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Procuraduría Federal del Consumidor. Tels. Ciudad de México y Área Metropolitana: 55-5568-8722. Interior de la República: 01-800-468-8722 Página de Internet: www.profeco.gob.mx.

Aclaraciones con VEXI al tel. (55) 7827 4039

Domicilio.- Calle Nueces número 289 PA 1, colonia Nueva Santa María, CP 02800, Ciudad de México

Página de Internet: https://vexi.mx. - Correo electrónico: atencionaclientes@vexi.mx

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato fue suscrito por duplicado en el lugar y en la fecha que se indica en la Carátula del mismo, entregándosele una copia a "EL CONSUMIDOR".

"EL CLIENTE" "VEXI"

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 363-2018 de fecha 31 de Agosto del 2018. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de "EL CONSUMIDOR", frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.